



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8775/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 8775, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] quien ha solicitado: El motivo de este correo es para solicitar la siguiente información 1- total casos positivo a Covid-19 en el personal de enfermería clasificado por centro de atención a la fecha. 2- total de casos sospechosos a Covid-19 en el personal de enfermería clasificado por centro de atención a la fecha 3- total de personal de enfermería fallecido por Covid-19 a la fecha 4- total de personal de enfermería fallecido por sospecha de Covid-19 a la fecha 5- total de pruebas realizadas de Covid-19 al personal de enfermería a la fecha 6- total de recursos de enfermería operativo y administrativo en el ISSS clasificados según cargo a la fecha. Hace las siguientes Valoraciones.

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, ha continuado recibiendo las solicitudes de información presentadas, no obstante, ante la situación de emergencia Nacional originada por la pandemia COVID 19 y el incremento de casos sospechosos y confirmados de COVID 19, ha existido una imposibilidad material para resolverlas en los plazos ordinarios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y concluir el procedimiento administrativo correspondiente. Lo anterior, por ser un hecho de fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y v el 43 del Código Civil. No obstante lo anterior, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada.

Que en fecha treinta de junio del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se les advertía que era necesario que usted enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos ... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. Ya que la enviada no poseía la firma. Así mismo debía proporcionar los periodos que requería a efecto de ubicar la información solicitada.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

